

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cuarto principal, á donde se dirijirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripcion: Para Madrid, Allevado a casa de los señores suscritores, y con la entrada gratis en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.; por 6 56; por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pícosos de impresion al mes 18 y de ellos 8 marquilla.

A juzgar por los aventurados asertos y por el modo singular y extraño con que á la faz de la Europa se resuelven ciertas cuestiones en la esposicion y decreto de 3 del mes próximo pasado sobre la nueva organizacion que se da á la mayor parte del ejército, nos parece imposible que estos documentos sean obra de militares, aunque en ambos se invoquen los principios de la ciencia y del arte militar.

En la persuasion en que estábamos de que las reformas que salieran del ministerio San Miguel corresponderian á la ventajosa idea que como otros muchos, teniamos de la ponderada capacidad y pregonados conocimientos de S. E. no esperáramos ni remotamente una produccion que distara tanto de las mejoras positivas y de los verdaderos adelantos.

Nos lisonjeabamos con la idea de que el silencio guardado por algunos dias despues de los razonados y luminosos artículos que aparecieron en el *Correo Nacional*, era la señal evidente é inequivoca de que habia producido el convencimiento, y que en su consecuencia el sonrojo de haber incurrido en tan manifiestas inexactitudes embarazaba hasta para intentar disculparse; pero cuando vimos secundar al *Espectador*, órgano del ministerio, los mismos principios y defender que no se necesitan tropas lijeras (nos contraemos á la infanteria), y tratar tan empíricamente como en la esposicion y decreto esta cuestion, resuelta ha muchos años en sentido contrario no solo en los paises mas adelantados sino en nuestra misma España en fuerza de la esperiencia de nuestras últimas guerras, desconfiamos enteramente del remedio, y de avanzar por ahora un solo paso hácia los

11.^a SERIE 2 de Setiembre de 1844.

grandes adelantos militares que diariamente se hacen en todas partes.

Entre las muchas cosas notables que allí resaltan, ninguna nos ha llamado mas la atención que la singular confianza con que se dice á las tres compañías de cazadores que entran en la composicion de cada rejimiento de infanteria las tropas lijeras que son precisas para todo género de movimientos en la guerra y que dan seguridad en toda clase de terreno. ¡Cuánto despropósito en tan pocas palabras! ¡Cuánta involucracion de ideas en una sola cuestion, y tan sencilla, tan debatida, tan demostrada! ¿Y aun hay quien defienda una proposicion semejante?

Seis cuestiones por lo menos se envuelven y confunden en estos pocos renglones, todas dignas de considerarse separadamente.

- 1.^a ¿Son necesarias las tropas lijeras en los ejércitos?
- 2.^a ¿Qué proporcion debe haber entre la infanteria de línea y la lijera?
- 3.^a ¿Esta proporcion es invariable ó se aumenta ó se disminuye segun la calidad del terreno?
- 4.^a ¿Se deberá aumentar ó disminuir la infanteria lijera segun en una nacion haya hombres mas ó menos á propósito para componerla?
- 5.^a ¿Es en España donde por la calidad del terreno y de los hombres debe haber menos infanteria lijera que en otras partes?
- 6.^a ¿Son las compañías de cazadores tropas lijeras?

Cuestiones son estas que en el dia estan al alcance del menos entendido y que apenas requieren mas tiempo que el necesario para indicarlas.

Sin embargo nos detendremos un poco sobre la última que es la en donde resalta mas el inconveniente de las y la absoluta falta de privaciones.

Si no hubiera una diferencia tan marcada entre las tropas ligeras y las de línea, y hubieran ambas, aunque con poca diferencia, de hacer un mismo servicio, es indudable que las compañías de cazadores podrian suplir hasta cierto punto la falta de las primeras; pero exigiendo las necesidades y combinaciones de la guerra que una parte de la infanteria haga constantemente un servicio especial y forzado que no podria resistir el total de ella, ni al que seria quizá conveniente dedicarlo; y siendo necesario y absolutamente indispensable para este servicio especial, que la organización de los cuerpos y la calidad de los hombres sean á propósito, no es posible que las compañías de un cuerpo de línea, por mas escogidos que sean los hombres que las compongan, hagan el servicio de las tropas ligeras, ni por consiguiente puedan suplir á estas. Porque, no porque una compañía de cazadores haga cierto servicio de preferencia con respecto á su batallon en ciertos y determinados casos, ha de hacer en la guerra todo lo que exijan las necesidades del ejército. El ejército considerado como cuerpo, necesita sus compañías de cazadores; y estas son los rejimientos ligeros, no las particulares de los batallones; porque los cuerpos ligeros son para el ejército, lo que para los batallones las compañías de cazadores.

Pero aunque se quisiera admitir la teoría de que las compañías de cazadores supliesen á las tropas ligeras, y se adoptase el principio de privar á cada batallon de un octavo de su jente mas ágil y robusta, para que estas compañías hicieran constantemente el servicio en campaña y se batieran fuera del alcance de su respectivo batallon; no por esto habria tropas ligeras, porque la esencia de estas no está en el nombre, ni en el destino que se las quiera dar.

Sabido es que las tropas ligeras en campaña, han de hacer un servicio mucho más penoso y forzado que las de línea, y tambien lo es que para poderlo verificar no solo es absolutamente indispensable que los hombres tengan la suficiente robustez para la fatiga, y la agilidad y movilidad que

requiere este particular servicio, sino que por su instruccion, equipo y armamento tengan la conveniente disposicion.

Por esta razon se la experiencia, que las tropas ligeras se saquen esclusivamente de las provincias cuyo terreno sea mas agrio y montañoso, para que sus avitantes, precisamente del campo y no de las ciudades ni de oficios mecánicos, acostumbrados á la aspereza del suelo y al rigor de las estaciones, endurecidos con el trabajo, familiarizados con las fatigas y hasta mas acostumbrados á las privaciones en razon á la mayor pobreza que hay en tales paises con respecto á las campiñas, puedan prestar con facilidad y ventaja el extraordinario servicio que han de hacer en campaña y sobrellevar las mayores fatigas y privaciones.

Y aunque es verdad que en España no se practica esta teoría, nadie podrá negar que desde muy antiguo se comprendió, como lo prueban los nombres de las provincias que siempre han tenido los rejimientos ligeros (1).

Los rejimientos ligeros propiamente hablando, es cierto que no lo han sido mas que en el nombre; pero con todo, eran susceptibles de poder llegar á serlo, lo que en ningun modo se puede decir de las compañías de cazadores. Porque una cosa es que cada batallon tenga una compañía de esta clase compuesta de hombres escogidos, y otra que por solo esta circunstancia puedan reputarse como tropas ligeras y suplir á estas con utilidad y ventaja. Y esto es bien claro: una compañía de cazadores se compone de la jente mas á propósito de cada batallon; pero esto no quiere decir que se componga de jente que reuna las cualidades necesarias ó indispensables para hacer el servicio de las tropas ligeras; pudiendo ser muy bien que el resultado de esta eleccion no produzca mas que una compañía como cualquiera otra del centro, por que al paso que habrá batallones del que se puedan sacar, no una sino dos ó mas excelentes compañías de cazadores y aun á propósito para los cuerpos ligeros, los habrá tambien, como los hay, de don-

(1) Por el reglamento de organizacion de 26 de agosto de 1802, se dió á los rejimientos ligeros la denominacion siguiente: 1.º de Aragon, 2.º de Aragon: Barbastro: 1.º de Cataluña, 2.º de Cataluña: Tarragona: Jerona: 1.º de Barcelona, 2.º de Barcelona: Valencia: Campomayor y Navarra.

de ni aun una se puede sacar. Y sin embargo, en este último caso el batallón tendrá mala ó mediana su compañía de cazadores elejida entre las demas del centro. Mas, suponiendo que una compañía de cazadores por una rara casualidad se componga toda de hombres nacidos y criados en las montañas mas ásperas de la península, y que hayan ejercitado los oficios mas adecuados para haber adquirido robustez y agilidad, y para resistir sin fatiga el rigor de las estaciones, no por eso será una compañía de tropas ligeras; porque prescindiendo de estas ventajosas circunstancias personales, no se diferencian ni en un ápice de los demas soldados del batallón. Llevan el mismo morrion, la misma casaca, el mismo correaje, la misma mochila, morral, vestuario, calzado, armamento, y en una palabra, tienen los mismos ejercicios y próximamente la misma instruccion.

Y esto en el supuesto de que para estas compañías se elijan los hombres mas á propósito; porque si suponemos que se *sacan* cazadores como de ordinario sucede, aun se esfuerza mas nuestro argumento: regularmente para estas compañías se buscan los soldados de buen parecer, los mas aseados, los que tienen la cara moftetuda y los anchos de espaldas; eleccion que indudablemente hace que una compañía de preferencia sea muy vistosa, pero que quizás los bonitos y aseados se resientan del trabajo extraordinario, y los gruesos y huesosos no tengan la agilidad que se requiere para trepar por los riscos y para forzar sobre ellos una marcha, tiroteándose con las guerrillas del enemigo, llevando ventaja á los que sosegadamente caminen por el llano: porque tal entre otros es el servicio de las tropas ligeras con relacion á las de línea. Nosotros mismos al final de la campaña última hemos mandado una brillante y vistosa e quanto bizarra compañía de tiradores, y sin embargo no podia forzar las marchas y menos por las quebradas; ya porque por efecto de la provincia en que se habian criado los soldados no tenian la agilidad necesaria, ya porque el armamento, vestuario y equipo no favorecia nada. Por manera que una compañía de cazadores, aunque sea lo mejor de su batallón, puede sin embargo ser una mediana com-

pañía del centro; y lejos de ser útil para hacer el servicio de lijeros, podrá no serlo ni aun para el de cazadores.

Véase, pues, la notable diferencia que hay entre las tropas ligeras y las compañías de cazadores, y la imposibilidad de que estas puedan hacer el mismo servicio que aquéllas, por no reunir las cualidades y circunstancias naturales y á propósito que para el caso se requieren.

VARIEDADES.

TACTICA.

INNOVACIONES PROYECTADAS PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE MANIOBRAS DE LA CABALLERIA, PUBLICADO EN 1815.

(Continuacion.)

Los capitanes que manden los que se hallen á la izquierda del nombrado, se colocarán al costado derecho de las mitades que resulten en cabeza de los mismos, les darán la voz de=*guía á la derecha*, y los dirijirán de manera á entrar paralelamente á retaguardia del escuadrón nombrado y á la debida distancia de este: al llegar la última mitad de los mismos á la altura del costado derecho del escuadrón que los preceda, les mandarán:

- 1.^a *Escuadrón.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Á la derecha en batalla.*
- 4.^a *Marchen.*
- 5.^a *Por la izquierda=alinearse.*
- 6.^a *Firmes.*

Cuyo movimiento se ejecutará segun queda prevenido en la intruccion de escuadrón.

ARTICULO III.

Formar la columna cerrada sobre un flanco,

Se considera este movimiento absolutamente necesario para presentar desde luego la columna con el frente á uno de sus costados, cuando por el reglamento actual se necesita para ello de dos evoluciones: primera, formar la columna, y segunda hacerla variar de direccion.

Para este movimiento mandará el coronel.

- 1.^a *Escuadrones.*
- 2.^a *Sobre la derecha=á formar la columna cerrada.*
- 3.^a *Marchen.*

Oidas las dos primeras voces, todos los capitanes comandantes de escuadron mandarán:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Conversion á la derecha.*

A la tercera voz, repetida por los espresados capitanes se efectuará el movimiento: si se ejecutase este á pie firme, el del primer escuadron al concluir la conversion mandarà: *=Escuadron= alto = por la izquierda = alinearse = firmes*: los demas, al concluirse las conversiones: mandarán: *=de = frente = guia á la izquierda*; y al llegar cada uno á doce pasos del que le preceda, *escuadron = alto = por la izquierda = alinearse = firmes*. Si el movimiento se ejecutase sobre la marcha, el capitan del primer escuadron, al concluir este la conversion, mandaria: *=de = frente = guia á la izquierda*; los demas entonces al concluirse las conversiones, mandarian: *=de = frente = al trote = guia á la izquierda*; y al llegar cada uno á su distancia del que le preceda, *=escuadron = al paso = marchen*.

Si efectuándose este movimiento sobre la marcha, conviniese hacer alto despues de formar la columna cerrada sin que adelantase su cabeza, el coronel al concluirse los cuartos de conversion, prevendrá al capitan que mande el escuadron que resultase en dicha cabeza que haga alto este; y los demas efectuarán el movimiento segun queda prevenido anteriormente, pero haciendo tambien alto al llegar á la debida distancia de los que los precedan.

Si al contrario, hallándose los escuadrones á pie firme, debiesen formar la columna cerrada para marchar en seguida, el coronel, al concluirse los cuartos de conversion, daría esta voz: *=de = frente = guia á la izquierda*, la que repetirian todos los espresados capitanes, añadiendo á ella los que manden los escuadrones que se hallasen á retaguardia del de la cabeza, la de *=al trote*, á cuyo aire seguirian hasta llegar á su debida distancia del que los preceda, que entonces los pondrán al paso.

La columna se formará á la izquierda por los mismos medios, pero en sentido inverso: la voz general de mando será en tal caso *=sobre la izquierda = á formar la columna cerrada*.

Podria tambien formarse esta á la izquierda, de manera á quedar en orden natural, lo que se verificaria facilmente formándose primero por mitades á la izquierda en columna, descabezando en seguida el último escuadron perpendicularmente á retaguardia hasta prolongarse todo el en esta direccion, y ejecutando sucesivamente los demas el mismo movimiento á medida que, marchando en columna lo restante de la línea, llegase la cabeza de cada escuadron á retasar suficientemente el frente del de los que estuviesen establecidos perpendicularmente en la espresada forma á retaguardia, pero se cree que

no debe admitirse esta maniohra por no presentar resultados ulteriores que no se consigan cualquiera que sea el orden de la columna cerrada; no habiendo por lo tanto motivo razonable para la admision de un nuevo movimiento, que siempre ha de fundarse, ó sobre la necesidad, ó sobre ventajas importantes y bien caracterizadas.

ARTICULO IV.

Cambiar la direccion de la columna cerrada á pie firme.

Ejecutado este movimiento del modo que se explica á continuacion, se consigue la ventaja de cubrirle con el escuadron de la cabeza, que se mantiene formado y se presenta desde luego sobre la nueva direccion.

Quando hallándose la columna cerrada en orden natural á pie firme, se quiera mudar su frente á la izquierda mandarà el coronel:

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A variar de direccion á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

Oidas las dos primeras voces, el capitan comandante del primer escuadron mandarà:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Conversion á la izquierda.*

Todos los demas mandarán:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por mitades — á la derecha en columna.*

A la voz de *marchen* del coronel, se ejecutarán estos movimientos, y al concluirse los cuartos de conversion de las mitades, los capitanes de los escuadrones que formen en columna, mandarán: *=de = frente = guia á la izquierda = cabeza á variar de direccion á la izquierda = marchen*; y colocándose á la izquierda de las mitades que resulten en cabeza, las dirijirán de modo á entrar paralelamente á retaguardia del primer escuadron, deteniéndose en el punto en que ha de apoyar la izquierda de los suyos; y al llegar la última mitad á la altura de dichos capitanes, mandarán:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Á la izquierda en batalla.*
- 4.^a *Marchen.*

Y al concluirse la formacion *=de = frente = guia á la izquierda*; y al llegar á la correspondiente distancia del escuadron que preceda á los suyos.

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por la izquierda = alinearse = firme.*
- 4.^a *Firmes.*

Si el cambio de direccion se verifica para hacer frente á la derecha, las voces y movimientos se efectuarán en sentido inverso.

(Se continuará.)

NOTICIA de los destinos de Estados Mayores de plazas que hay en la Península, con espresion de las graduaciones que deben tener los que las sirvan y sueldos que les estan señalados.

(Continuacion.)

MALLORCA.

EMPLEOS.	Dotacion anual. Rs. vn.	Graduaciones que se necesita tener para servirlos.
----------	----------------------------	--

Plaza de Mahon.

Gobernador.	40,000	Marisc. de camp.
Teniente de rey 2. ^o comandante de la isla.	18,000	Coronel.
Sarjento mayor.	12,000	Teniente coron.
Prim. ayud. de 1. ^a clase.	8,000	Capitan.
Segundo id. de 2. ^a	4,000	Subalerno.

Ciudadela.

Gobernador.	8,400	Capitan.
Ayudante de 3. ^a clase.	3,600	Subalerno.

Fornells.

Gobernador.	8,400	Capitan.
Ayudante de 3. ^a clase.	3,600	Subalerno.

Plaza de Ibiza.

Gobernador.	18,000	Coronel.
Sarjento mayor.	10,000	Capitan.
Ayudante de 3. ^a clase.	3,600	Subalerno.

Navarra.

Capitan jeneral.	120,000	Teniente jeneral.
Segundo cabo.		Sueldo de cuartel id.

Plaza de Pamplona.

Gobernador.	36,000	Mariscal de cam.
Teniente de rey.	24,000	Brigadier.
Sarjento mayor.	15,000	Tenient. coronel.
Prim. ayud. de 1. ^a clase.	8,000	Capitan.
Segundo id. de 2. ^a	4,500	Subalerno.
Capitan de llaves.	3,500	Sar. grad. de sub.

Ciudadela de Pamplona.

Teniente de rey.	15,000	Teniente coronel.
Sarjento mayor.	12,000	Id.
Prim. ayud. de 1. ^a clase.	3,600	Subalerno.
Capitan de llaves.	3,600	Sar. grad. de sub.

Guipúzcoa.

Capitan jeneral.	120,000	Teniente jeneral.
Segundo cabo.		Sueldo de cuartel id.

Plaza de San Sebastian.

Gobernador.	18,000	Brigadier.
Sarjento mayor.	10,000	Capitan.
Prim. ayud. de 2. ^a clase.	4,500	Subalerno.
2. ^o id. de 3. ^a	3,600	Id.
Capitan de llaves.	3 300	Sar. grad. de sub.

Castillo de Santa-cruz de la Mota.

Gobernador.	9,600	Capitan.
Ayudante de 3. ^a clase.	3,600	Subalerno.

Santa Isabel de los Pasajes.

Gobernador.	6,000	Capitan.
Ayud. de 3. ^a clase.	3,600	Subalerno.

ANDALUCIA.

Capitan jeneral.	120,00	Teniente jeneral.
Segundo cabo.		Sueldo de cuartel id.

(Se continuará.)

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

DECRETO SOBRE RETIROS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Rejente del reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Los jefes y oficiales que tuvieren 12 años de servicio, incluso los abonos de campaña, y soliciten su retiro, le obtendrán conservando el uso de uniforme.

Art. 2.^o El derecho á sueldo se adquiere en los casos y con la progresion siguiente.

<i>Años.</i>	<i>Centésimos.</i>
20 años de servicio.	30
25 id. id.	40
30 id. id.	60
31 id. id.	63
32 id. id.	66
33 id. id.	69
34 id. id.	72
35 id. id.	75
36 id. id.	78
37 id. id.	81
38 id. id.	84

39 id. id. 87
40 id. id. 90

Para las asignaciones que van espresadas servirán de tipo los sueldos señalados á los jefes y oficiales de la infantería de línea.

Art. 3.º Para los efectos del artículo precedente se contarán los abonos de campaña, despues de haber servido activamente 20 años enteros dia por dia.

Art. 4.º Los que por heridas recibidas en campaña quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio, tienen derecho al sueldo máximo de retiro señalado en dicho art. 2.º

Art. 5.º Los jefes y oficiales absoluta y visiblemente inutilizados en saenas del servicio por accidente fortuito justificado inmediatamente, percibirán la pension de retiro próxima mayor á la que por sus años de servicio les corresponda. Los aspirantes á retiro por esta causa si su inutilidad absoluta fuese dudosa, quedarán de observacion para declararla facultativamente ó no, por el plazo de un año y nada mas.

Art. 6.º Los jefes y oficiales que hayan perdido totalmente la vista ó un miembro en accion de guerra ó en operaciones de campaña disfrutará por retiro de todo el sueldo de su empleo, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio.

Art. 7.º Para optar al goce del sueldo de retiro que en el artículo 2.º se señala es condicion precisa contar dos años de efectividad en el último empleo. Los que no se hallen en este caso disfrutará del retiro correspondiente al empleo anterior, á escepcion de los alferces y subtenientes que gozarán el de su propiedad de todos modos.

Art. 8.º Los jefes y oficiales que en el dia se encuentren retirados, gozarán de los derechos que por la presente ley se conceden á los que en lo sucesivo obtengan su retiro; bien entendido que los derechos á estas mejoras solo tendrán efecto desde la publicacion de esta ley.

Art. 9.º Los militares de todas clases del ejército, armada, milicias provinciales y cuerpos francos, sean vivos ó retirados, que pasan á las carreras civiles, conservarán el derecho á los retiros y monte pio que tuvieren al tiempo de verificarlo. Si sirviesen mas de dos años en la carrera civil, lo tendrán á las cesantías, jubilaciones y monte pio de estas, y podrán optar ellos y sus familias por uno de los dos.

Art. 10. Los jefes y ayudantes de estados mayores vivos de plazas, tendrán, derecho á los mismos retiros con arreglo á sus años de servicio y sueldo que disfruten en sus reales despachos.

Art. 11. Los efectos de la presente ley comprenden en todas sus partes á la marina nacional, á todos los cuerpos del ejército de Indias y á los empleados en estas en los estados mayores de plazas. Para el abono de todo retiro en Ultramar se tomará por tipo el sueldo de infantería de la Península con el aumento de peso fuerte por sencillo, escepto para aquellos cuyos sueldos sean menores que los de

sus empleos de igual categoría en infantería, los cuales solo disfrutará lo que les corresponda á los años de servicio y sueldos que disfruten al tiempo de espedirles el retiro.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 28 de agosto de 1841.—A. D. Evaristo San Miguel.

COMUNICADO.

—Con fecha del 25 del mes próximo pasado nos dicen desde Santoña lo que sigue.

Señor redactor del *Archivo Militar*. Muy señor mio: no puedo menos de molestar la atencion de usted para manifestarle el grande abandono en que se encuentra el E. M. de esta plaza, sin poder atinar de quien depende nuestra desgracia; pues desde marzo inclusive hasta la fecha no se nos ha espedido ninguna carta de pago por la intendencia de Burgos de donde dependemos, ni de los meses de setiembre y octubre del año próximo pasado; cuando casi todos los dependientes de la hacienda militar que permanecen en esta se hallan cubiertos hasta fin de julio último: razon por la que dicho E. M. se encuentra en la última miseria, teniendo todos ellos muchos años de servicio y honrosas cicatrices. No creen por consiguiente ser merecedores de un olvido tan fatal. Suplico á V. haga llegar esta justa queja á conocimiento del gobierno por medio de su apreciable periódico con objeto de que se les nivele con los demas que perciben sus sueldos por este distrito.

Por lo que quedará reconocido su atento S. Q. S. M. B.—Un suscriptor.

En el *Huracan* del 26, con referencia á una comunicacion de Sevilla, se lee entre otras cosas lo siguiente: «Público es, á la par que escandaloso, el vil ajiotaje que se está haciendo con las libranzas de los infelices retirados, cesantes é ilimitados; pues al paso que á los primeros se les debe mas de cincuenta meses de sus mezquinas pagas, no porque la nacion ha dejado de darles algun socorro en este tiempo, sino porque sus venales magnates lo han malversado; sucede que en la misma pagaduria militar se han comprado libranzas y cartas de pago de ilimitados con la pérdida de un 20 á 25 por 100. Público es tambien y no menos escandaloso que en el dia de ayer 20 y hoy 21, se haya establecido en el cafe de la campana una mesa para comprar las pagas de la última libranza dada contra la provincia de Cadiz.

Nuestro corresponsal del Campo de Gibraltar nos

dice ha ocurrido un suceso de alguna consideracion en aquel punto.

Parece que un capitán del regimiento de Ceuta quiso formar su batallón sin orden ni mando de sus jefes, y con este objeto mandó al ayudante formarse la tropa á la sordina, y negándose este oficial á verificarlo sin la orden competente, salió el capitán y formó su compañía.

Noticioso el comandante del batallón de este suceso, acudió como debía á contener esta falta: el capitán parece se resistió á obedecer sus órdenes; mas arengada la tropa por el jefe, oyeron la voz de la disciplina, y el capitán fue arrestado.

Las autoridades han tomado todas las providencias y las mas enérgicas medidas con el fin de evitar cualquiera tentativa que pudiera tener relacion con la llegada de cierto jeneral á Jibraltar, y aun tenemos entendido que el gobierno ha dado las mas terminantes órdenes, no solo para la averiguacion del hecho, sino con el fin de que la ley quede en su puesto y la disciplina en el lugar que corresponde; y esperamos que, sean cualquiera las intrigas de los que sueñan en trastornos, se estrellarán con la vijilancia y la energía de las autoridades y del gobierno que conoce sus pasos, y que los castigará con mano fuerte si llegase su locura á promover desórdenes, que todo el país detesta.

(Espect.)

NOTICIAS.

Los batallones 1.º y 3.º del regimiento de granaderos de la Guardia real provincial se hallan actualmente en Zaragoza, y para el día 3 ó 4 del corriente mes se espera al 2.º, que debe llegar desde Jaca y Sos.

El segundo regimiento de la Guardia real de infantería debió llegar á dicha ciudad, procedente de Cataluña, el día último del mes anterior.

El tercer regimiento de la misma arma se puso en marcha para esta corte el 30 del mes próximo pasado. El primer batallón la emprendió desde Zaragoza, y se le incorporará el segundo en Ateca, para cuyo punto salió de Alcañiz y guarniciones de su partido. Ambos batallones llegarán á Guadalajara el día 8.

El cuarto regimiento salió el 28 de los cantones que ocupaba para Zaragoza.

El capitán jeneral de Aragon ha dispuesto que los puntos de la derecha del Ebro sean ocupados por el regimiento infantería de Africa 7.º de línea, y los de la izquierda por los provinciales de Soria y de Guadalajara, del modo siguiente:

Primer batallón de Africa. = Calatayud, dando las guarniciones de Daroca, la Almunia y Cantavieja.

Segundo batallón de id. = Teruel, cubriendo los

puntos de Aliaga, Alcalá de la Selva, Mora de Rubielos, Albuñosa, Manzanares y Monreal.

Tercer batallón de id. = Caspe, guarneciendo á Alcañiz, Mequinezna, Valderrobles, Calanda, Escatron, Sástago y Chiprana.

Regimiento provincial de Guadalajara. = Jaca, dando los destacamentos de Sos y Huesca.

Id. de Soria. = Barbastro, destacando las fuerzas que deben ocupar á Benasque, Monzon, Fraga y Graus; y una compañía á Huesca.

Regimiento caballería de la Reina 2.º de línea. = Zaragoza, debiendo dar los destacamentos de Calatayud, la Almunia, Teruel, Bujaraloz y Huesca.

La brigada montada del 2.º departamento y la de montaña perteneciente al 1.º estan en marcha desde Zaragoza, la primera para Valencia y la segunda para Barcelona.

De Tafalla nos dicen con fecha 7 del anterior: los jefes y capitanes han cobrado abril: los subalternos mitad de mayo: la tropa el rancho de junio. La disciplina sin embargo sigue satisfactoriamente en el mejor estado.

El 29 del corriente se suicidó en esta corte degollándose con una navaja de afeitar el coronel graduado, teniente coronel de artillería D. Tomás Arderius.

Los jefes y oficiales del regimiento infantería el Rey núm. 1.º, que está guarneciendo á Olot y Figueras, han percibido en los últimos días de agosto media paga correspondiente al mes de mayo.

El de San Fernando número 11 parece que está pagado por junio.

Los que se hallan en esta corte lo estan por fin de julio.

El de Gerona número 22 que estaba en Pamplona ha salido para Burgos.

El de Bailen número 25 que debia marchar á Granada ha recibido orden posteriormente para ir á Aragon.

El Brigadier de infantería don Gregorio Quiroga, coronel del cuerpo de E. M. ha sido destinado de cuartel á Alicante.

D. Pascual Estraudi, capitán del regimiento infantería de la Princesa número 1, ha sido destinado, en su clase, al cuerpo de carabineros de costas y fronteras.

No se ha verificado la separacion de los coronels de Mallorca y Reina Gobernadora que indicamos en nuestro número anterior; sin embargo, algo parece que habia proyectado, no solo acerca de estos dos jefes sino de algunos otros mas.

El regimiento infantería de la Princesa número 4, tiene orden de ocupar el canton de Leganés en relevo del de Soria núm. 9.

Varios oficiales de la G. R. de I. que por razon de su antigüedad habian quedado de efectivos despues de la llamada reforma, acaban de ser separados y destinados al ejército en clase de super-

numerarios. He aquí sus nombres y empleos, y cuerpos á donde van:

Capitan del 2.º regimiento don Luis Suero y Hore comandante de infantería, al regimiento Almanza núm. 18.

Id. del 1.º don Jenaro Quesada comandante de id. al del Infante núm. 5.º

Id. id. don Francisco Larrion comandante de id. al de Jerona núm. 22.

Teniente del 1.º don Bernardo Preciado, al del Principe núm. 3, en su clase.

Alferez de id. don Carlos Morán, al de Bailen núm. 24, en su clase.

Id. de id. don Luis Iranzo capitan graduado al de San Fernando núm. 11 en su clase.

Igual suerte ha cabido al capitan don Luis Periche, al teniente don Benito Orio y al alferez don Antonio Banjel.

Como advertimos en nuestro número anterior vamos á publicar por separado el siguiente anuncio:

EL ARCHIVO MILITAR.

Periódico dedicado á promover los intereses del ejército.

SEGUNDA SERIE.

Este periódico se publicará desde 1.º de setiembre tres veces á la semana, en otras tantas secciones bajo la forma y con las mejoras siguientes:

1.ª Seccion militar.—Seguirá bajo la forma y orden de materias que tiene en el dia. Saldrá como hasta aqui todos los jueves.

2.ª Seccion legislativa.—Comprenderá la coleccion de órdenes, y saldrá todos los sábados.

3.ª Seccion política.—Saldrá los martes en un pliego rebajado, de esmerada impresion y contendrá artículos políticos y políticos-militares, procurando amenizarla con frecuentes folletines, variedades, curiosidades y noticias que puedan interesar á toda clase de lectores.

Si este periódico tal como hasta ahora se ha publicado ha interesado á los militares de todas clases y graduaciones hasta el extremo de haberse agotado la primera edicion y estar casi mediada la segunda, de esperar es que con las mejoras anunciadas, y otras de que no se hace alarde, siga recibiendo la misma acogida que hasta el dia.

Para que el pensamiento á que debe su vida el *Archivo* sea cumplido con mas facilidad y en gracia de los suscritores de esta corte, ya que no sea posible de los de las provincias desde 1.º de setiembre, se abrirá un Archivo mili-

tar en donde por de pronto encontrarán; 1.º los periódicos nacionales de mayor nota, los mas acreditados en política de Francia é Inglaterra y todos los militares del primer punto y algunos del segundo si hubieran llegado para este dia. De los militares pueden contar desde luego con el *Moniteur de l'Armée*, y *l'Spectateur*, y 2.º todas las colecciones de reales órdenes y decretos antiguos y modernos, y un crecido número de otras que estan sin recopilar; reservándonos dar mayor estension al Archivo segun las circunstancias.

Precios de suscripcion.—Para Madrid llevado á casa de los señores suscritores y con la entrada *gratis* en el Archivo, y para las provincias franco de porte: por un mes 10 rs. por seis 56.— por un año 108. Para el extranjero: por seis meses 60: por un año 120.

NOTA. A los señores cuyas suscripciones no concluyen en fin del corriente se les remitirá el periódico sin ningun aumento de precio hasta que aquellas terminen.

ADVERTENCIAS.

Siendo uno de nuestros principales objetos al decidirnos á publicar la seccion política que hemos anunciado dedicarnos en ella á ventilar algunas cuestiones politico-militares y sostener la polémica que se suscite acerca de los intereses del ejército, sin tener que distraer la seccion militar enteramente destinada á la parte técnica ó facultativa en cumplimiento de nuestro primer compromiso, no deberá estrañarse que por hoy suspendamos responder lo conveniente á lo que en estos dias se ha dicho, tanto de alguno de nuestros artículos, como de los derechos del ejército, y que nos reservemos verificarlo en los números sucesivos de la seccion correspondiente.

Madrid 3 de setiembre.

Un accidente ocurrido ayer al empezar la tirada del número, nos ha obligado á retardar hasta hoy su reparticion.

(1) *Habiéndose proporcionado á últimos del mes un local mejor situado que el dispuesto desde un principio para el Archivo no hemos dudado un momento en preferirle, atendiendo á la mayor comodidad de nuestros suscritores, aunque la obra que hemos creído necesaria retarde algunos dias nuestro ofrecimiento. En esta atencion esperamos lleven á bien no se verifique la apertura del Archivo hasta el dia 10, en que todo estará dispuesto y arreglado.*

Editor responsable, D. R. P. de Linares.

MADRID: 1841. Imprenta del Archivo Militar, calle de la Montera, núm. 39.